



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 7 NOV 2013	
Recibido.....	17:10.....Hs.
Leg. N°.....	20353.....D.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorporánse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, a los trabajadores en relación de dependencia del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que estén comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo que regula la actividad.

ARTÍCULO 2º.- Los trabajadores adquirirán la calidad de afiliados forzosos al régimen previsional, siendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, el organismo otorgante del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y con las cajas profesionales que pudiera corresponder, con la finalidad de transferir los aportes realizados en esos organismos por los trabajadores que se incorporan al régimen previsional provincial.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que realice las gestiones correspondientes a fin de que los trabajadores citados en el artículo 1º, sean incorporados en la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, conforme lo establece la Ley Provincial nº 9816 como afiliados forzosos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


REUTEMANN

LAGO


Benas


Testa


Picanski
OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Esta iniciativa tiene por objeto que la totalidad del personal que se desempeña en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., incluyendo al ingresado luego de su privatización y a aquellos que hubieran optado en su momento por el Régimen de Capitalización, administrado por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), se incorporen al sistema previsional de la Provincia.

Cabe recordar que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. es la continuidad histórica del Banco de la Provincia de Santa Fe, fundado el 1º de septiembre de 1874 por Carlos Casado del Alisal; constituyéndose desde ese momento hasta nuestro días, en la herramienta financiera del Estado Provincial.

Resulta ocioso destacar, el notable aporte que esta institución financiera ha realizado al crecimiento de nuestra Provincia durante mas de un siglo, constituyéndose en un orgullo para los santafesinos.

Al sancionarse la ley nº 6915 que crea el régimen previsional y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, el personal dependiente del Banco fue incorporado como afiliado forzoso al sistema, lo que tiene vigencia hasta nuestros días. No obstante, al llevarse a cabo su privatización, el nuevo personal, específicamente aquel que fue ingresando a trabajar en relación de dependencia, en lugar de incorporarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como el que ya trabajada al momento de la privatización, fue incorporado al régimen previsional de la Nación.

Hoy podemos advertir que se registra en la Institución, una situación contradictoria que genera serias injusticias, ya que el personal mas antiguo realiza sus aportes previsionales al régimen provincial y los mas modernos al régimen nacional.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por su parte, la Asociación Bancaria desde el año 2007, viene realizando gestiones tanto ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) como ante el señor Gobernador, con el objeto de regularizar esa situación.

Así, a través de una solicitud formal presentada en fecha 27/12/2007, se dio inicio al Expte. n° 15120-0059709-7, que tramita ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

De igual manera, los mismos trabajadores se han dirigido por nota al Sub Secretario de Finanzas Públicas de la Provincia, CPN Carlos Fernández, formulando una solicitud en tal sentido, sin lograrse hasta el presente un resultado satisfactorio.

En realidad, este proyecto de ley no está dirigido a modificar la estructura previsional del personal bancario sino a resolver un problema de antigua data que no puede ni debe dilatarse mas.

Si profundizamos el análisis de los hechos, veremos que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 501/1999, dictado el 11/05/1999, aprobó el convenio celebrado en fecha 10/2/1999 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Seguridad Social de la Nación, mediante el cual se acordó la permanencia en la jurisdicción provincial, de los afiliados al régimen previsional del Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima.

Como lo anticipaba, ese decreto se cumplió respecto del personal que ya se desempeñaba en la Institución pero no así, respecto del que se incorporó a partir de la privatización.

Por su parte, no se advierte colisión jurídica entre este proyecto y la ley n° 6915, sosteniendo en su artículo 1° que se instituye:

"...con sujeción a las normas de la presente ley, el régimen de jubilaciones y pensiones para los funcionarios, empleados, obreros y demás agentes civiles de la Provincia de Santa Fe, como así para el personal de las instituciones u organismos incorporados o que se incorporen en el futuro, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe".



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De la misma manera, el artículo 2º especifica que,

"Son afiliados forzosos de la Caja, aunque la relación de empleo fuere transitoria o se estableciere mediante contrato a plazo:

Aclarando luego el inciso e):

e) El personal de los Colegios y Cajas Profesionales, creados o a crearse por Ley de la Provincia. Los Servicios prestados por dicho personal con anterioridad a su afiliación a esta Caja, serán reconocidos en la misma forma que dispone la segunda parte del inciso anterior..."

La misma ley, en su artículo 3º establece que la constitución de los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se conformará fundamentalmente con los aportes de los afiliados y las contribuciones de los empleadores de los afiliados en los porcentajes de 14,50% y 17,20% respectivamente.

Por otro lado, la ley nº 11.387, que transformó al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. en el Banco de Santa Fe S.A., ordena en su artículo 5º la permanencia del personal existente al momento de la privatización en el régimen previsional de nuestra provincia estableciendo que,

"Los aportes y contribuciones correspondientes al personal en relación de dependencia, existente al momento de la privatización conforme a esta Ley del Banco de Santa Fe S.A. continuarán efectuándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe Ley nº 6.915 (t.o.) y a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado Ley nº 9.816."

Cabe recordar que en el intervalo, la Nación sancionó la ley nº 24.241 que reformó el sistema previsional creando un régimen de capitalización individual, cuyos fondos eran administrados por



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- * administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), hasta que en noviembre de 2008 se sancionó la Ley nº 26425, que dio fin a las AFJP y estatizó los fondos que se encontraban en su poder, creando el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Evidentemente, la eliminación del régimen de capitalización facilita aún más, la instrumentación práctica pretendida por este proyecto.

Por su parte, en la provincia de Entre Ríos con los trabajadores del Banco BERSA, se planteó una situación similar a la de Santa Fe, pero ya fue superada logrando éstos incorporarse al régimen previsional provincial a través de la ley nº 9918, sancionada en fecha 17/6/2009.

El artículo 1º de esa norma expresa textualmente:

"Incorpórase al Régimen Previsional de la Provincia de Entre Ríos administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a los trabajadores en relación de dependencia con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) e Instituto Autárquico Provincial del Seguro - Seguro de Retiro Sociedad Anónima (IAPSER Seguro de Retiro S.A.), incluyendo el nivel gerencial y a los trabajadores en relación de dependencia con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) en todas sus estructuras que estén comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo."

Atento a lo expresado, se impone aplicar el principio de igualdad y seguridad previsional, a la totalidad de los empleados del Nuevo Banco de Santa Fe SA y no solamente a una parte de ellos.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.-